

resolución, a razón de 37,30 euros diarios, debiendo el Fondo de Garantía Salarial estar y pasar por la presente declaración.

Quedando íntegramente igual el resto de la resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Recubrimientos PL, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/43.678/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 755 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Isidoro Bayón Lavado, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Balear de Accidentes de Trabajo” y “Spanair, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que desestimado la demanda formulada por don Isidoro Bayón Lavado, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver a los organismos demandados de los pedimentos deducidos en su contra en el escrito de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la cuenta corriente 2517/0000/64/755/06, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (ha-

ciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Isidoro Bayón Lavado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/43.686/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Martha Galván Sánchez, contra “Rac París, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.206 de 2009, se ha acordado citar a “Rac París, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 2010, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Rac París, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.550/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial por sustitución del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 496 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Control y Montajes Industriales Cymi, So-

ciedad Anónima”, contra don Manuel Marrero Reyes, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado en fecha 3 de diciembre de 2009 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 531 de 2009

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, “Control y Montajes Industriales Cymi, Sociedad Anónima”, que comparece representada y asistida del letrado don Alberto Sancho León, y de otra, como demandados, don Manuel Marrero Reyes, que no comparece, e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen representadas y asistidas de la letrada doña Rosa María Alonso, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por “Control y Montajes Industriales Cymi, Sociedad Anónima”, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y don Manuel Marrero Reyes debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos de la parte actora confirmando la resolución de 20 de noviembre de 2008.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel Marrero Reyes, en ignorado paradero, expido la presente para

su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.491/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

En este Juzgado en los autos de demanda número 1.665 de 2009, sobre movilidad geográfica y funcional, siendo demandante doña María Luisa Narvarte Sánchez y demandada "Limpiezas Pamarés, Sociedad Limitada", ha dictado el siguiente:

Auto

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña María Luisa Narvarte Sánchez de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Isabel Sánchez Peña.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.549/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 200 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Sánchez Lancho, don José Antonio García Reyes, don Francisco José Pastor Portillo, don Ignacio Rafael de la Torre Moreno, don Rafael Castro Castellanos, don Jorge Ignacio Montón Fernández y don Rafael García García, contra la empresa "Propietarios de Suelo de Getafe, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Propietarios de Suelo de Getafe, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 208.164,22 euros, de los que corresponden a cada uno de los trabajadores:

A don Ricardo Sánchez Lancho, 28.823,95 euros.

A don Rafael Castro Castellanos, 33.631,08 euros.

A don Ignacio Rafael de la Torre Moreno, 21.658,56 euros.

A don Francisco José Pastor Portillo, 27.673,98 euros.

A don Jorge Ignacio Montón Fernández, 20.434,42 euros.

A don Rafael García García, 18.219,49 euros.

A don Antonio García Reyes, 19.036,50 euros.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase el correspondiente oficio al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a los efectos de publicación de la parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Propietarios de Suelo de Getafe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.492/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mario David Avendaño Flores, contra "Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 804 de 2009, se ha acordado citar a "Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la adver-

tencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.494/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 860 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Balsera Corcobado, contra la empresa "Fincas Corral, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de Madrid, los presentes autos acumulados de juicio verbal números 860 de 2009 y 1.245 de 2009 (del Juzgado de lo social número 17), sobre resolución de contrato y despido, respectivamente, seguidos entres partes: de una, como demandante, don David Balsera Corcobado, asistido por los letrados don Francisco Marhuenda Clua y doña María José Carrero García, y de otra, como demandadas "Fincas Corral, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citadas en forma, ha pronunciado en nombre del Rey, el siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas promovidas por don David Balsera Corcobado, frente a la empresa "Fincas Corral, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia del despido tácito del que fue objeto el trabajador demandante, así como extinguida la relación laboral que le unía a la demandada, y condeno a esa empresa a que le abone la cantidad de 6.875,63 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 6.160,56 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, 30 de junio de 2009, hasta la de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la senten-